



67

Recurso de Revisión:	R.R./128/2017
Recurrente:	*****
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

EP-UT ÖÜÖÄ
 ÖÖSÄ
 ÜÖÖWÜÜÖP-V
 ÖEÄÜV ÖWSU
 FÍ ÄJÖÖWPÖÜ
 ÜCEÜÜCEÜÄÖÖ
 SÖÖÜÖWT ÄYÄ
 SÜJÄ
 ÖEUV ÖWSUÄÄ
 FFÍ ÄÖÖÄSÖÄ
 SÖVÖÜÄÄÄÄÄ
 ÖÖÄSÖÄ
 SVOÖÜÖÜ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Se da cuenta con el escrito de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, signado por el licenciado Filiberto Roldan Lorenzo, Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual remite la respuesta en cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, mismo que fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el doce de marzo del año en curso.

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Se tiene por recibida la respuesta proporcionada por el Responsable de la Unidad de Transparencia en cumplimiento a la resolución aprobada el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con el numeral 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a ***** con el escrito

EP-UT ÖÜÖÄ
 ÖÖSÄ
 ÜÖÖWÜÜÖP-V
 ÖEÄÜV ÖWSU
 FÍ ÄJÖÖWPÖÜ
 ÜCEÜÜCEÜÄÖÖ
 SÖÖÜÖWT ÄYÄ
 SÜJÄ
 ÖEUV ÖWSUÄÄ
 FFÍ ÄÖÖÄSÖÄ
 SÖVÖÜÄÄÄÄÄ
 ÖÖÄSÖÄ
 SVOÖÜÖÜ

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo se tendrá por satisfecha su solicitud de información y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciara sobre el cumplimiento de la resolución conforme a las constancias que obren en el expediente en que se actúa.

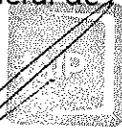
Tercero. Notifíquese a las partes.

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**


Secretaría General de Acuerdos

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA